

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación del Prestador de Servicios para ocupar puesto en el Órgano Interno de Control, así como de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas².
4. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³ mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.

¹ En lo sucesivo Estatuto.

² En adelante Constitución Local.

³ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.

5. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵. Decreto en el cual, entre otras, se aprobó la Creación de un órgano interno de Control que estará adscrito a la Presidencia del Consejo General.
6. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
7. El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, aprobó la plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018.
8. El siete de septiembre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral 2017-2018 en el que se renovará el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
9. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017, aprobó las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil dieciocho. Documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la materia.
10. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, el Decreto doscientos setenta y cuatro, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

⁵ En adelante Ley Orgánica.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267'985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), de la cual se redujo el monto de \$75'934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.), para el financiamiento de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$192'051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N). Monto que se destinó para el gasto ordinario y gasto electoral de la autoridad administrativa electoral. En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$45'788,245.90 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.), lo que representó una disminución del 19.25% de lo proyectado.

11. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018 aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

En el punto Tercero del referido Acuerdo se aprobó entre otros el tabulador de percepciones del Personal Eventual 2018.

12. El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en sesiones de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.
13. El diecinueve de abril de dos mil dieciocho, mediante decreto trescientos treinta y ocho, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, designó Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
14. El veintisiete de abril en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales

para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.

15. El primero de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración

⁶ En adelante Ley General de Instituciones.

⁷ En lo sucesivo Ley Electoral.

pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, tiene entre otras, la atribución de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Octavo.- Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

Noveno.- Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto, se establece que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo primero.- Que el artículo 717 del Estatuto, dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo segundo.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos, establece que se entenderá por Personal Eventual, aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo tercero.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios

eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2017-2018 iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Décimo sexto.- Que este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral. El referido ordenamiento es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos.

Décimo séptimo.- Que el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

Décimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, se observará el siguiente procedimiento:

- a) Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: a) Ficha curricular;

b) Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.

b) La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.

c) La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadores de servicios para proceso electoral, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para proceso electoral.

d) En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para proceso electoral.

Décimo noveno.- Que el artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Vigésimo.- Que el artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, si en un período de treinta días los prestadores de servicios para proceso electoral, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Vigésimo segundo.- Que mediante Decreto ciento cuarenta y nueve emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas y en el marco de las acciones tendientes a armonizar el orden jurídico legal con la normatividad emitida dentro del marco del Sistema Nacional Anticorrupción, se creó el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante reforma a la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

Vigésimo tercero.- Que mediante decreto trescientos treinta y ocho, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, designó Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II de la Constitución Local, se establece que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

Vigésimo quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57, Bis, numeral 4 se establece que el Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General, de acuerdo con la propuesta que se le formule.

En virtud de lo anterior, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Electoral apruebe la estructura del órgano Interno de Control a propuesta de su titular y un vez que la Secretaría de Finanzas nos dote de recursos necesarios y en aras de dotar de funcionalidad al Órgano Interno de Control y en razón de que a la fecha no se cuenta con una estructura definida, se considera oportuno contratar bajo la

figura de asimilado a salarios a la persona que se propone para que coadyuve con el titular del referido Órgano a fin de que pueda llevar a cabo las funciones legales encomendadas.

El dieciocho de abril del año en curso, el Titular del Órgano Interno de Control de esta autoridad administrativa electoral solicito la contratación del siguiente persona:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Órgano Interno de Control	Sergio del Hoyo Santillán	Maestro en Auditoría Gubernamental	\$28,767.84	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta en tanto se proponga, determine y apruebe la estructura del Órgano Interno de Control, sin que rebase el ejercicio fiscal actual.

En esa tesitura, este órgano superior de dirección, en aras de dotar de funcionalidad al Órgano Interno de Control y en dado que a la fecha no se cuenta con una estructura definida por el Consejo General de esta autoridad, se considera oportuno contratar bajo la figura de asimilado a salarios en la inteligencia de que se cuenta con techo presupuestal para llevar a cabo dicha contratación

Vigésimo sexto.- Que en términos del artículo 57 quater, el titular del Órgano Interno de Control tiene las siguientes funciones:

- I. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos

- que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;
- III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;
 - IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;
 - V. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;
 - VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
 - VII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
 - VIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
 - IX. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos integrantes de la estructura del Órgano Interno de Control, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;

- X. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto en el desempeño de sus funciones, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- XI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;
- XII. Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;
- XIII. Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;
- XIV. Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;
- XV. Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;
- XVI. Determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;
- XVII. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de la legislación aplicable y sus lineamientos respectivos;
- XVIII. Presentar para la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año;

- XIX. Presentar en el mes de diciembre de cada año al Consejo General los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer a través de su titular ante el mismo Consejo, cuando así lo requiera el Consejero Presidente;
- XX. Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Junta Ejecutiva cuando por motivo del ejercicio de sus facultades así lo considere necesario el Consejero Presidente;
- XXI. Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Instituto, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, conforme a los formatos y procedimientos que el propio Órgano Interno de Control emita para ese efecto. Serán aplicables en lo conducente las normas establecidas en la Ley de la Materia; e
- XXII. Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda.

Vigésimo séptimo.- Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General del Instituto Electoral, para aprobar la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades electorales previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil dieciocho y en las actividades que se deriven de los acuerdos y ordenamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

En esta tesitura, este Consejo General del Instituto Electoral, determina procedente la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los siguientes términos:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DESI	Talia Rivera González	Pasante de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018

2	Yesenia Concepción Nazareth Pinales del Río	Estudiante del Noveno Semestre de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
3	Celia Reyes Ávila	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
4	Mariana Muñoz Ruiz Esparza	Bachillerato	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
5	Miriam Amaro Ramirez	Bachillerato	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
6	José Luis Miranda Zamora	Pasante de la Licenciatura en Diseño Gráfico Digital	Auxiliar Operativo PREP	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
7	Carlos Gutiérrez Fajardo	Bachillerato	Auxiliar Operativo PREP	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
8	Rogelio Guadalupe Quezada Gutiérrez	Licenciado en Filosofía	Auxiliar Operativo PREP	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
9	María Cecilia Santana Piedra	Licenciada en Gastronomía y Administración	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
10	Gracia Elena Heredia Llamas	Licenciada en Mercadotécnica	Auxiliar Operativo PREP	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018

11	OD	Julio Alexis Vega Vega Gil	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
12		Edgar Omar Trejo Mireles	Licenciado en Gestión y Políticas Públicas	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
13		Deborah Marcela Esquivel Medina	Pasante de Ingeniería en Sistemas Computacionales	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
14		Edson Eduardo Rodríguez Rodríguez	Licenciatura Trunca en Mercadotecnia y Publicidad	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
15		Alejandra del Pilar Robles Ibarra	Licenciada en Mercadotecnia	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
16		Netson Ramírez Ballesteros	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
17		Christian de Jesús Medrano Quintero	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
18		Hugo Armando Romero Trejo	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
19		José Medina de Lira	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018

20	Camilo Alejandro Revilla Delgado	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
21	Luz María González Álvarez	Licenciada en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
22	Manuel de Jesús Zamarrón Acosta	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
23	Uriel Gaytán Cornejo	Licenciado en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
24	Oscar Emiliano Luna Alvarado	Estudiante del Décimo Semestre de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
25	Gilberto Dones de la Torre	Bachillerato Trunco	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
26	María Edith Román Reyes	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
27	Ana Jacqueline Murillo García	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
28	Tania Tonalzin Montes Urrutia	Técnica Superior Universitaria en Procesos Industriales	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018

29		Alejandra Fabiola Rada Barbosa	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio 2018
----	--	--------------------------------	--------------	--	-------------------	---	------------	--

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017. Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

Vigésimo octavo.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar las referidas contrataciones.

Vigésimo noveno.- Que las funciones que desarrollarán los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018, las cuales consisten entre otras, en las siguientes:

➤ **Dirección de Ejecutiva Sistemas Informáticos**

Auxiliar operativo PREP.- Recibir capacitación sobre el Proceso Técnico Operativo PREP; Recibir capacitación sobre el Plan de Continuidad y Plan de Seguridad; Recibir capacitación sobre documentación y material PREP; Recibir capacitación sobre el uso del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); Llenar actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones de Ayuntamientos y Diputados para las pruebas y simulacros PREP; Dar seguimiento a la ejecución de las pruebas y simulacros PREP; Dar seguimiento a la implementación del PREP el día de la Jornada Electoral; Recibir capacitación de los lineamientos de Sesión de Cómputo y uso del sistema de Sesión de Cómputo; Dar seguimiento a la implementación del sistema de Sesión de Cómputo, y Las demás que le encomiende el Titular del área.

➤ **Órganos Desconcentrados**

Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral.- Apoyar al Coordinador Distrital y al Presidente del Consejo Distrital Electoral en la recepción de la documentación y materiales electorales; Apoyar en la operación de las bodegas electorales conforme al protocolo previsto en el Reglamento de Elecciones; Apoyar en la bodega electoral general del IEEZ en la clasificación, conteo y acondicionamiento del material electoral que será reutilizado; Apoyar en los operativos de recepción, conteo, sellado agrupamiento de boletas e integración de los paquetes electorales; Auxiliar al Coordinador Regional en la entrega de la documentación y materiales electorales en las Juntas Distritales del INE; Apoyar en la recepción de paquetes electorales con los expedientes de casilla concluida la Jornada Electoral; Apoyar en las sesiones de cómputo; Apoyar en la recolección de paquetes electorales con expedientes de casilla, material electoral, archivos administrativos y toda aquella documentación que obre en poder de los consejos electorales para ser trasladados y resguardados en la bodega electoral central del IEEZ, y Las demás que le encomiende el superior inmediato y el titular del área.

Trigésimo.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018.

Trigésimo primero.- Que los Prestadores de Servicios Eventuales contratados para Proceso Electoral 2017-2018, en las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, deberán cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Trigésimo segundo.- Que la contratación la contratación del Prestador de Servicios para ocupar puesto en el Órgano Interno de Control, así como de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, será conforme al período establecido en la parte conducente de los considerandos Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

Trigésimo tercero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios

eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, una vez aprobada la contratación de prestadores de servicios por el Consejo General del Instituto Electoral y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a este Consejo General del Instituto Electoral, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, por renunciaciones, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este órgano superior de dirección.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1, fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3, 7 de los Lineamientos; 5, 15, 17, 18 de Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación del Prestador de Servicios para ocupar puesto en el Órgano Interno de Control, así como de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, en términos de lo previsto en el considerando Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación **del Prestador de Servicios para ocupar puesto en el Órgano Interno de Control, así como de los Prestadores de Servicios Eventuales** para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la

autoridad administrativa electoral, será por el periodo señalado en los considerandos Vigésimo quinto, Vigésimo séptimo y Trigésimo segundo del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

QUINTO. Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, por renunciaciones, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de lo cual dará cuenta a este Consejo General del Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y el documento anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dos de mayo de dos mil dieciocho.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo